



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, Nariño, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada por Diego Armando García Hidalgo, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales de debido proceso, petición, confianza legítima, acceso a cargos públicos, los cuales advierte han sido quebrantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así, habiéndonos correspondido por reparto conocer de la presente solicitud de tutela, de conformidad con los arts. 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 del 2000, y el Decreto 1983 de 2017, se

D I S P O N E:

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Diego Armando García Hidalgo, identificado con C.C. Nro. 16.077.297, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2. Mediante atento oficio dirigido a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por Diego Armando García Hidalgo, a nombre propio, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer.

Adicionalmente se lo requiere para que dentro del mismo término, remita la totalidad de antecedentes administrativos (reglamentos, acuerdos, etc.) del concurso de méritos que se han surtido al interior de procesos de selección 1522 a 1526, en específico dentro del proceso de selección 1524 del Instituto Departamental de Salud de Nariño, al igual que de la totalidad de documentos adjuntos por el accionante en su inscripción al concurso.

3. VINCULAR al presente trámite al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para que, de considerarlo necesario ejerza su derecho de defensa, dentro de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer.

4. ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, que publique durante los próximos DOS (2) DÍAS, en el portal

WEB, la tutela presentada por Diego Armando García Hidalgo, identificado con C.C. Nro. 16.077.297, y en caso de allegarse alguna manifestación, deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho: acabrerl@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia tanto al accionante como a las entidades accionadas y vinculadas, por medio de su director regional o representante legal, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
JUEZA

I.a.m.z.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d7dc9949e3a8b3abd6d555582403176e534d1114e7d18d175f3efba4f944d6**

Documento generado en 01/12/2022 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>